BOLETIN OFICIAL

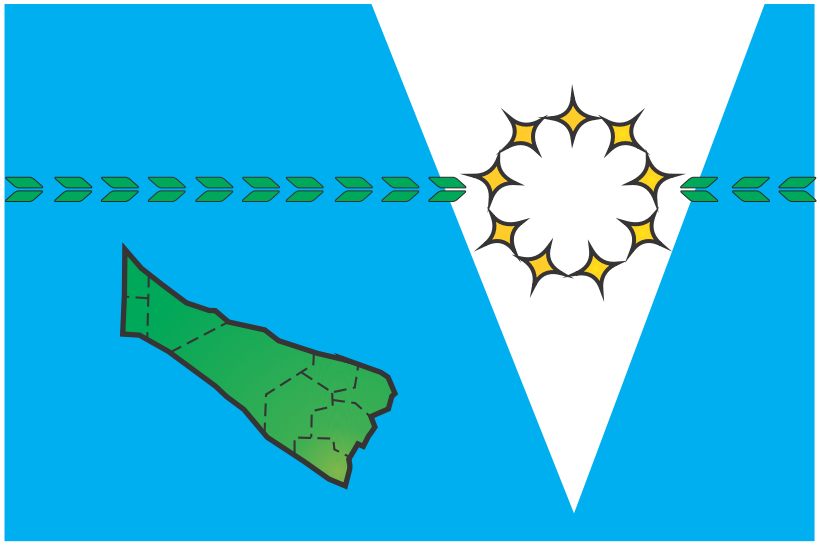

DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 05 PAGINAS — Aparece los días hábiles

AÑO LXI — FORMOSA, 04 DE AGOSTO DE 2020 — 11.564

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**

Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**

Ministerio Jefatura de Gabinete.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**

Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**

Ministerio de la Producción y Ambiente.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**

Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**

Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**

Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**

Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**

Ministerio de la Comunidad .....**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DISPOSICIÓN N° 024/20
FORMOSA, 31 de Julio de 2.020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.: 260/20, 297/20, normas complementarias y cctes., suscriptas por el Poder Ejecutivo Nacional; y el Decreto N° 100/20 dictado en consecuencia por el Gobernador de la Provincia de Formosa en acuerdo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 260, de fecha 12 marzo de 2.020, se amplió en nuestro país la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud. (OMS);

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297, de fecha 19 de marzo de mismo año, se adoptó, en el marco de la referida declaración de pandemia, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica en Argentina del CORONAVIRUS-COVID 19, una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", estableciéndose que las personas deban permanecer en sus residencias habituales, con el fin de resguardar la salud pública;

Que, el Decreto N° 100/20 del Poder Ejecutivo Provincial, en función a las referidas normas del Gobierno Nacional, ha adherido e implementado diferentes medidas tendientes a prevenir y mitigar la propagación de la situación epidemiológica causado por el Coronavirus (COVID-19);

Que,mediante las Decisiones Administrativas tomadas en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en función a los referidos instrumentos, se establecieron las actividades que revistieron carácter esencial,paralizando toda actividad económica no esencial para frenar la propagación del coronavirus;

Que,habiéndose constatado que con motivode la pandemia, tanto la administración pública provincial, como los sectores dedicados a la extracción forestal, como así también de la industria maderera vieron interrumpidas sus actividades, generando un escenario de disminución de la capacidad de producción, resultando necesario dictar una prórroga de la fecha cierre de los Permisos autorizados por la Subsecretaria de Producción Sustentable, correspondiente al ciclo forestal 2.019/20, con el fin de garantizar los procesos de abastecimiento de las mencionadas empresas industriales, cuyas Pymes, son generadoras directas de mano de obra genuina;

Que, no existen objeciones para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRODUCCION SUSTENTABLE
DISPONE:

ARTICULO 1º: PRORROGASE, la fecha de cierre de los Permisos de Aprovechamiento Forestal denominado Integral autorizados por la Subsecretaria de Producción Sustentable como ANEXO I de la presente, a partir de su publicación en el Boletín Oficial y por el plazo de TREINTA (30) días hábiles de acuerdo al Considerando precedente.

ARTICULO 2º: APRUEBESE el ANEXO I (Nomina de Permisos Integrales Autorizados), como parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, adoptando todas las medidas en el marco de las respectivas competencias facultades.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, notifíquese, tomen conocimiento quienes correspondan para su estricto cumplimiento. ARCHIVESE.

ING. OSVALDO ALEJANDRO GARCIA
Subsecretario de Producción Sustentable
Ministerio de la Producción y Ambiente
(1/2)

***

ANEXO I

Permisionario	DNI	Nº EXPTE	Tipo de Permiso	Nº de Permiso	Superficie (ha)
ILLARIETTI, Luis Rodrigo	32.236.697	I-15.092/19	Integral	001/19	200
PARDO, Santos Manuel	11.465.884	P-13.810/19	Integral	003/19	250
MARTINEZ, Arnalio Nicanor	36.063.410	M-13.809/19	Integral	004/19	250
QUINTANA, Dionicia Celia	6.340.933	Q-48.507/18	Integral	005/19	230
CORRADI, Hugo Osvaldo	5.219.919	C-20.460/19	Integral	006/19	80
BOLDORINI, Enzo Fabian	30.374.959	B-24.517/19	Integral	007/19	223
COM. AB. CAMPO BANDERA	22.516.178	C-24.518/19	Integral	008/19	237
COM. AB. SUWEL YIS	31.268.609	C-24.519/19	Integral	009/19	250
PEREIRA, Dercio Martin	16.676.809	P-24.521/19	Integral	010/19	250
RIVAS, Adolfo	13.162.888	R-24.520/19	Integral	012/19	250
PEREIRA, Maria Ines	25.657.552	P-23.867/19	Integral	013/19	220
SHORT, Jose Dario	12.429.358	S-47.051/19	Integral	014/19	80
MACIEL, Rolando	35.679.151	M-28.049/19	Integral	015/19	100
MORENO, Pedro	10.329.546	M-28.044/19	Integral	016/19	100
SANCHEZ, Leria	24.493.909	M-28.038/19	Integral	017/19	100
Cob. Ab. Chico Dawang	17.264.586	P-24.636/19	Integral	018/19	230
ENRIQUEZ, Alfredo	17.690.753	E-28.031/19	Integral	019/19	140
RODRIGUEZ, Luis Baldomero	12.373.037	R-59.699/19	Integral	020/19	250
JUAREZ, Tiotimo Miguel	13.584.417	J-34.656/19	Integral	021/19	226
FRANCO, Felix Ruben	12.429.091	F-35.407/19	Integral	022/19	221
ALBORNOZ, Eufracia Genuaria	18.180.513	A-35.582/19	Integral	023/19	250
VARGA, Faustino	18.613.780	V-37.676/19	Integral	025/19	100
MARINO, Juan	12.832.334	M-37.585/19	Integral	026/19	100
CABAÑA, Hector Jose	12.832.333	C-37.545/19	Integral	027/19	100
HROVATIN, Arnaldo Eric	25.428.024	H-40.703/19	Integral	028/19	180
PADILLA, Eva	6.535.579	P-40.711/19	Integral	029/19	160
SHORT, Sofia Aurora	16.975.950	S-40.739/19	Integral	030/19	170
ASERRADERO DON TOMAS	14.516.413	I-45.377/19	Integral	031/19	130
ACIERNO, Leandro	34.240.596	A-45.734/19	Integral	032/19	158
AGUIRRE ACOSTA, Roman	17.955.558	A-37.350/19	Integral	033/19	176

ANEXO I

Permisionario	DNI	N° EXPTE	Tipo de Permiso	N° de Permiso	Superficie (ha)
PEREZ, Juan Jose	17.829.995	P-42.954/19	Integral	034/19	195
TARNOVSKY, Nestor Fabian	26.275.095	T-54.544/18	Integral	035/19	229
FERNANDEZ, Julio	9.458.173	F-51.557/19	Integral	036/19	156
ILLARIETTI, Romina Isabel	34.224.673	I-18.137/19	Integral	037/19	225
MEDINA, Juan Carlos	24.778.253	M-51.554/19	Integral	038/19	231
VEGA, Miguel Angel	13.695.440	V-45.340/19	Integral	039/19	100
Com. Ab. LAKA WICHI JOSE ANTONIO	29.857.981	P-50.927/19	Integral	040/19	170
PEREYRA, Griselda	20.102.266	P-50.923/19	Integral	041/19	100
CODESAL, Pedro Alberto	30.140.552	C-55.348/19	Integral	042/19	205
CUELLAR, Mario Celestino	20.836.902	C-54.369/19	Integral	043/19	230
OLIVERA, Susana	20.836.935	O-47.474/19	Integral	044/19	180
FERNANDEZ, Carlos Esteban	24.449.933	F-55.408/19	Integral	045/19	230
SALDAÑA ROPER, Ricardo Javier	35.897.634	S-55.431/19	Integral	046/19	200
GOMEZ, Jose Jorge	14.236.077	G-50.834/19	Integral	047/19	241
INSAURRALDE, Juan	18.509.243	I-55.412/19	Integral	048/19	203
ARANDA, Maria Rosa	17.091.279	A-55.342/19	Integral	049/19	242
SANTOS, Manuel Miguel	14.807.962	M-55.430/19	Integral	051/19	132
DOVAL, Pedro Manuel	33.456.195	V-60.301/19	Integral	052/19	250
ESTANCIA DEL LITORAL S.R.L.	31.628.772	G-50.868/19	Integral	053/19	250
RODRIGUEZ, Juan Vicente	12.984.045	R-55.480/19	Integral	054/19	156
ALBORNOZ, Claro	21.858.760	A-58.754/19	Integral	055/19	223
NORIEGA, Flavio Obdulio	26.840.196	N-58.798/19	Integral	056/19	225
MULLER, Estela Jissel	35.060.845	M-54.000/19	Integral	057/19	195
MENDOZA, Felipe	17.269.646	M-55.424/19	Integral	058/19	191
AVALOS, Jabier Felimer Hebaristo	27.851.940	A-62.452/19	Integral	059/19	198
GOMEZ, Juan Jose	35.678.110	G-60.304/19	Integral	060/19	100
PALMA, Walter Alejandro	24.771.888	P-54.295/19	Integral	061/19	233
AMISANO, Luis Anibal	27.519.698	A-56.959/19	Integral	062/19	92,5
ALBARRACIN, Egidio	8.230.824	A-52.297/18	Integral	063/20	190
CUBILLA BRITEZ, Marta Lucia	92.625.587	C-54.371/19	Integral	064/20	190

CONTRATOS

EXCEL NEA S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Formosa, a los 30 días del mes de junio del año 2.020, reunidos los señores Guillermo Damián Oliverade nacionalidad argentino, DNI: 27.396.204 de Profesión Medico Cardiólogo 40 años de edad con domiciliado en la calle Desiderio Sosa 639 Bº Centro de San Roque, Provincia de Corrientes, estado civil Casado en primera nupcias; con Rovira Gómez Daniela Alejandra DNI 29.484.422, domiciliada en la calle Antonio Berutti 566 Barrio la Alborada, de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa y Mario Alberto Campelo de nacionalidad argentino, DNI 29.896.770, de Profesión Contador Público 37 años de edad con domiciliado en la calle Urquiza 392 de la Ciudad de Ibarreta, Provincia de Formosa, estado civil Soltero.- Todos son personas mayores hábiles para el acto y a quienes se individualizan en los términos del artículo 1002 del Código Civil y Comercial, así como que manifiestan concurrir por sí.- DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES:Manifiestan que vienen a dejar formalmente constituida una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EXCEL NEASRL**, la que se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias y a las cláusulas siguientes:
CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN – DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN – OBJETO.Primero: A partir de la fecha queda constituida entre Guillermo Damián Olivera DNI 27.396.204 y Mario Alberto Campelo DNI 29.896.770, una sociedad de responsabilidad limitada, que funcionará bajo la denominación de EXCEL NEA SRL la cual tendrá su domicilio legal en la calle Av. 25 de Mayo N° 536 piso 2 oficina 1de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, el que podrán modificar, así como establecer sucursales, agencias, representaciones, delegaciones y/o corresponsalías en cualquier parte del país y/o del extranjero.-Segundo: El término de duración de la sociedad será de99años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Para la prórroga o reconducción de la sociedad se requerirá el voto favorable de los socios que representen, como mínimo las dos terceras partes de las cuotas de capital totalmente integradas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, respecto de los socios ausentes o que hayan votado en contra de la prórroga o reconducción.- Tercero: La sociedad tendrá por OBJETO: Producción, fabricación, manufacturación, procesamiento, fraccionamiento, comercialización, exportación e importación, de productos alimenticios y/o sus derivados y/o subproductos y/o productos vinculados. Para ello podrá: a)realizar tareas de fabricación, manufacturación e industrialización pertinentes sobre los productos y/o sus derivados y/o sub-productos y/o productos vinculados de que se trata, b) comprar y vender, distribuir, tomar representaciones, comisiones y consignaciones, de materias primas, insumos y de los productos y/o sus derivados y/o subproductos y/o productos vinculados ya referidos, al por mayor y menor en el mercado interno y externo, c) realizar negocios inmobiliarios en el país y en el exterior, d) explotación de establecimientos comerciales al por mayor y menor de Productos alimenticios, Artículos de Limpieza, e) realizar actividades agrícolas y/o ganaderas y/o vitivinícolas en todas sus formas y modalidades; f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) transporte de cargas y de personas en el país y en el exterior; i) realizar todos los contratos civiles, comerciales y las operaciones y actividades pertinentes para cumplir con su objeto social. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o asociada con derechos en la República Argentina o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean contrarios al objeto social, ni prohibidos por las leyes.-
CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS: Cuarto: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, salvo que contaren con el voto unánime de todos los socios que representen, juntamente con el cedente, el cien por ciento (100%) del capital social. La cesión es libre entre los socios.-Quinto:Si alguno de los socios deseare vender parcialmente sus cuotas de capital, deberá notificar en forma fehaciente al otro socio, quien tendrá un plazo de noventa (90) días, para optar por la compra total o parcialde las cuotas partes ofrecidas. En el caso de producirse la venta de acciones por parte de uno de los socios de manera total, y si no existiera la posibilidad de adquirir total o parcialmente dichas acciones en venta por parte del otro socio fundador, dicha venta se podrá realizar previa cesión automática del cinco por ciento (5%) a favor del mismo, sin que esto implique un resarcimiento por dicha cesión.-
Sexto: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad por la cuota social del fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el ínterin, serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos oponibles a las cesiones que los herederos realicen.-Séptimo:El socio cedente y/o sus herederos deberán comunicar el nombre y losantecedentes comerciales, civiles y penalesdel interesado en adquirir las acciones. La gerencia tendrá un plazo de noventa(90) días para aceptar o denegar su

conformidad en forma expresa con el aval del socio fundadorcon cuotas sociales vigentes al momento de ser notificado con la propuesta de compra. En este caso, la sociedad o el socio fundador podrán ejercer la opción de comprar total o parcial de las acciones ofrecidas por el mismo precio dentro de los noventa (90) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de vender o transferir las acciones, la que deberá ponerlo en conocimiento del socio cedente y/o herederosen forma inmediata y por medio fehaciente.En el caso de producirse la venta de acciones por parte de uno de los socios y/o herederos de manera total, y si no existiera la posibilidad de adquirir total o parcialmente dichas acciones en venta por parte del otro socio fundador, dicha venta se podrá realizar previa cesión automática del cinco por ciento (5%) a favor del mismo, sin que esto implique un resarcimiento por dicha cesión. En caso que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra, se confeccionará un balance general a la fecha de retiro o del fallecimiento.-Octavo: En los casos que no hubiere acuerdo respecto del precio de las cuotas, se procederá a determinar el valor de las mismas conforme con las normas técnicas que aplicara el perito profesional contable que de común acuerdo designen las partes.- Noveno: Los socios no podrán negarse a prestar a la sociedad los servicios personales que le fueren requeridos para un mejor cumplimiento de los objetivos sociales.-Décimo: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada tres meses para deliberar y resolver sobre asuntos de importancia para la sociedad. Las citaciones se realizan por la Administración en el Libro de Citaciones a reuniones de Socios que se llevara al efecto o, si resultare imposible, por Carta Documento. Las reuniones se realizaran en la sede social y constará en el Libro de Actas.-

CAPÍTULO III:DEL CAPITAL SOCIAL: Undécimo: El capital social estará representado en (10.000) cuotas y tendrá un valor de pesos cien (100), en decir que cada cuota equivaldrá a pesos cien (100)de valor nominal. Cada cuota da al socio derecho a (1) voto. El capital social será distribuido entre los socios, a razón de (50%)cuotas cada uno, con lo que representa la suma de pesos un millón (1.000.000).- Décimo Segundo: El capital social se compone de aportes dinerarios. Los aportes dinerarios se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento (25%), quedando los socios comprometidos a completar dicho aporte hasta en un término no mayor de dos (2) años a contar desde el día de hoy.-Décimo Tercero: Cada socio será titular de (5.000) cuotas, lo que representa pesos quinientos mil (500.000), es decir que el capital social será dividido de la siguiente manera: Guillermo Damián Olivera DNI 27.396.204 cinco mil (5.000) cuotas y tendrán un valor de pesos cien pesos (100) por un total de pesos quinientos mil (500.000), y Mario Alberto Campelo DNI 29.896.770 cinco mil (5.000) cuotas y tendrán un valor de pesos cien (100) por un total de pesos quinientos mil (500.000).- Décimo Cuarto: Todo aumento de capital, por encima de los valores suscriptos, podrán realizarse en cualquier momento requiriéndose para ello el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital social integrado. El socio ausente o que haya votado contra el aumento del capital podrá, si lo desea, suscribir cuotas en proporción a su participación social. Si no lo hiciere podrán acrecer los otros socios o incorporar nuevos socios de acuerdo a las cláusulas nombradas ut supra del presente contrato. -

CAPÍTULO IV:DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Décimo Quinto:1- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de cada uno de los socios o más gerentes administradores, socios o no que ejercerán tal función en forma conjunta, quienes durarán en sus cargos por el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. Representan a la sociedad en todas las actividades y negocios correspondientes al objeto de la misma, sin limitación de facultades y en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, inclusive aquellos para los cuales se exige apoderamiento especial como los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrán especialmente operar con toda clase de Bancos y demás instituciones financieras y de crédito oficiales o privadas, del país o del extranjero, creados o a crearse, pudiendo realizar en los mismos toda clase de trámites, librar y endosar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio, abrir o aceptar todo tipo de cartas de crédito, cobranzas, ya sea locales o del exterior o hacia el exterior negociando en todo o en partes su contenido, hacer depósitos de dinero o valores, abrir o clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos, pedir préstamos y practicar cualquier tipo de operaciones y diligencias con su administración, representar a la sociedad ante ministerios, secretarias, y demás reparticiones administrativas, inclusive la aduana nacional, establecer agencias, sucursales u otras representaciones dentro o fuera del país, otorgar y revocar poderes especiales, generales, de administración y disposición o judiciales, inclusive para querellar criminalmente y/o realizar todo tipo de querellas civiles o penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y/o contraer obligaciones a la sociedad.- DécimoSexto: Los socios gerentes percibirán la retribución mensual que se

fije en reunión de socios.- Décimo Séptimo: La sociedad podrá, cuando lo considere necesario, designar otros gerentes socios o no socios a quienes se le asignará las funciones y responsabilidades que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales.-
CAPÍTULO V:DEL EJERCICIO ECONÓMICO SOCIAL: Décimo Octavo:El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se deberá confeccionar un inventario, balance general y demás documentación exigida por las normas legales en vigencia o las que surjan de disposiciones emanadas de los Organismos Tributarios, de las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del respectivo balance se hará la distribución siguiente: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal y hasta que ésta alcance el límite máximo exigido por Ley; b) Retribución especial a los Gerentes si así estuviere resuelto; c) A reservas facultativas que los socios hayan establecido previamente y d) El remanente se distribuirá a los socios en proporción a las cuotas de capital que tengan efectivamente integradas.- Décimo Noveno: Las utilidades no podrán ser distribuidas en tanto cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, salvo que las mismas sean absorbidas por la reserva legal.-
CAPÍTULO VI:DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Vigésimo:Ocurrida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales que establece la ley y si no se diere la opción de prórroga, reconducción u otra forma de subsanación, la misma entrará en liquidación; debiendo el administrador (gerente) constituirse en órgano liquidador dejando constancia en acta de ésta circunstancia e inscribir en el Registro Público de Comercio haciendo las publicaciones que correspondan. En éste período los socios actuarán con asesoramiento profesional del Contador de la Empresa o, en su defecto o desinteligencia con respecto al mismo, a un tercero que designe por mayoría absoluta de votos de los socios. En todo lo demás, todo proceso liquidatario se efectuará conforme con la ley y las normas contables e impositivas que rigen en el futuro con relación al mismo.-
CAPÍTULO VII:DISPOSICIONES ESPECIALES:Vigésimo Primero:La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios, pero sí en caso de perderse el 50% del capital social, y/o por común acuerdo entre los socios, y/o por compra de la totalidad de las acciones por parte de uno de los socios fundadores.- Vigésimo Segundo:Cualquier divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación y/o con respecto a la interpretación del presente contrato será obligatoriamente sometida a la resolución de un árbitro único, profesional de derecho o ciencias económicas, designado por el voto favorable de dos tercios de los socios, cuya decisión será inapelable. El que no estuviere de acuerdo con la designación y/o decisión del árbitro, podrá designar un veedor o fiscalizador por su exclusiva cuenta.-Vigésimo Tercero:En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión con las cláusulas nombradas ut supra.
CAPITULO VIII:DESIGNACIÓN:Vigésimo Cuarto: En este acto los socios acuerdan: a) Designarse como socios gerentes al SeñorGuillermo Damián Olivera DNI 27.396.204 y al Señor Mario Alberto Campelo DNI 29.896.770 b) Conferir poder especial a favor del señor MARIO ALBERTO CAMPELO, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Contador Público, Documento Nacional de Identidad 29.896.770 nacido en fecha 28/02/1983, domiciliado en calle Av 25 de Mayo N° 536 piso 2 oficina 1, ELSA GRICELDA YANINA AMARILLA, Argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Contadora Publica, Documento Nacional de Identidad 38.575.757, domiciliada en Av 25 de Mayo Nº 536 piso 2 oficina 1, para que realicen todas las gestiones para obtener la conformidad administrativa por parte del Registro Público de Comercio, y demás inscripciones ante organismos tributarios y/o de contralor estatal sea de nivel nacional, provincial o municipal, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias y/o modificatorias, interponer y sostener recursos, realizar el depósito establecido por el artículo 149 de la Ley 19.550, y todo otro trámite necesario para la completa la inscripción y registración de la Sociedad.-
CAPITULO IX:DECLARACIÓN JURADA ACEPTACION DEL CARGO Y DECLARACION JURADA DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES, CONSTITUCION DOMICILIO ESPECIAL AUTORIDADES: Vigésimo Quinto: Quienes suscriben, Guillermo Damián Olivera, Argentino de Profesión médico, de 40 años de edad, DNI 27.396.204 y Mario Alberto Campelo, Argentino de Profesión contador público, de 37 años de edad, DNI 29.896.770, personalmente aceptamoslos cargos, para el que fuimos designados como gerentes de manera conjunta. Declaramos bajo juramento que no nos encontramos comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados Según lo establecido en el Art 264 Ley General de Sociedades. En este mismo acto ambos socios gerentes Guillermo Damián Olivera DNI 27.396.204 y Mario Alberto Campelo DNI 29.896.770, constituyen domicilio especial en la finca avenida 25 de mayo 536 segundo piso oficina 1,de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa República Argentina, conforme al artículo 256 Ley General de Sociedades.
CAPITULO X: PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:

Vigésimo SextoLos socios en su totalidad manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en lasResoluciones de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, constituyendo domicilio especial por parte de la totalidad de los socios en Av 25 de Mayo 536, 2 piso oficina 1,
de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.
CAPITULO XI.LUGAR Y FECHA:Vigésimo Séptimo:Celebrado en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, a los 30 días del mes de junio del año 2020.-
CAPITULO XII:FIRMAS E INSTRUMENTACIÓN: Se firman cuatro (4) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de VEINTISIETE (27) cláusulas en seis (6) fojas y se entregan a los socios Guillermo Damián Olivera y Mario Alberto Campelo, quiénes de conformidad los reciben.- (Rec. 11217) (1/1)

***

ÑU PORA S.R.L.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Que por Escritura Pública Nº 329 de fecha 25 de Julio de 2.020, pasada ante mi y este Registro Notarial a mi cargo, Raquel Felicitas MURA, argentina, Documento Nacional de Identidad 37.535.089, CUIL 27-37535089-6, soltera, nacida 01 de Septiembre de 1.994, de profesión comerciante, domiciliada en Barrio San Martín, calle Fotheringham Nº 622, de esta ciudad y Facundo Herben NUÑEZ BARRIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad 35.239.587, CUIL 20-35239587-1, casado, nacido el 29 de Marzo de 1.990, de profesión comerciante, domiciliado en Bº San Martín, calle Eva Perón Nº 1.265, de ésta ciudad, constituyeron una sociedad que gira bajo la denominación de **"ÑU PORÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.- Tendrá su sede social en Barrio San Martín, calle Fotheringham Nº 622, 1er piso, de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa.- Plazo de duración: CINCUENTA AÑOS (50).- Objeto: La sociedad tendrá por objeto a las siguientes actividades: COMERCIALES, CONSTRUCCIÓN, DE PROVISIÓN.- Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.-).- El capital El capital se suscribe en la siguiente proporción: la socia Raquel Felicitas Mura suscribe Diez Mil (10.000.-), Cuotas y el socio Facundo Herben Nuñez Barrios, suscribe Diez Mil (10.000.-), Cuotas.- La administración: La dirección, administración, manejo, gerenciamiento y uso de la firma social, estará a cargo de Raquel Felicitas MURA, argentina, Documento Nacional de Identidad 37.535.089, CUIL 2737535089-9, soltera, nacido 01 de Septiembre de 1.994, de profesión comerciante, domiciliada Barrio San Martín, calle Fotheringham Nº 622, de ésta ciudad, quien acepta el cargo discernido.- El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 30 de Diciembre de cada año.- Escribano HECTOR FABIO MORAN.- (Rec. 11220) (1/1)

EDICTOS

El Juzgado Civil y Comercial Nº2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martin Nº 641, Primer Piso, de esta ciudad de Formosa, Juez de tramite Dra. PEREZ GREPO, CLAUDIA FABIOLA, Secretaría a cargo de la Esc. Olga Noemí Gómez García, en autos: **"RAMIREZ SOSA, ELODIA S/ Juicios Sucesorios (AB INTESTATO)**, Expte. Nº 965/16, que tramita ante este juzgado, DECLARA ABIERTO el Juicio Sucesorio de la Señora ELODIA RAMIREZ SOSA, DNI N° 93.773.632. Publíquense edicto por el termino de UN (1) dia en el "Boletin Oficial" (Art. 2340 C.P.C. y C) y por TRES (3) días en un Diario local (Art. 734 del C.P.C.C), citando a herederos y acreedores por TREINTA (30) días. Formosa, 17 de Febrero De 2019. Dra. Olga Noemí Gómez García – Secretaria. (11214). (2/3).-

***

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en San Martín Nº 641, 1er. Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Giselle Verónica Drovandi, Secretaría a cargo delaDra. María Mercedes D'Augero, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA GIL,D.N.I. N° 4.530.371, en el Expte. N° 1021/19 caratulado: **"GIL, MARIA OFELIA s/Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)"**. Publíquense edictos por el término de un (01) día en el Boletín Oficial.- Formosa, 30 de julio de 2.020.- María Mercedes D'Augero – secretaria (Rec. 11216) (1/1)

***

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito

en calle San Martin Nº 641, 1º piso, de esta Ciudad, a cargo del Dr. Raúl V. Lopez Uriburu, Secretaria del Dr. Walter Adrian Moncalvo, cita y emplaza por (5) días a la Sra. GARAY, Cecilia, D.N.I: 23.002.733, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el Expte. Nº 83 - año 2019, caratulado: **"FINANPRO S.R.L. C/ GARAY CECILIA S/ Juicio Ejecutivo"**, haciéndole saber a la misma que en caso de incomparecencia se designara al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos.- Publíquese por Un (1) día en el ¨Boletín Oficial¨ y en un Diario de mayor circulación de esta ciudad.- Formosa, 13 de Julio de 2020.- Walter Moncalvo - Secretario (Rec. 11218) (1/1)

***

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a Cargo de la Juez, Dra. GISELLE VERONICA DROVANDI, Secretaría del Dr. WALTER MONCALVO, sito en calle San Martin Nº 641, 1er. piso de la ciudad de Formosa, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante FELICITA RECALDE, D.N.I. 4.897.222, para que en el término de treinta (30) dias comparezca a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 335, Año: 2018, caratulado**: "TURENNE RAMON LUCIO Y RECALDE FELICITA S/ SUCESORIOS"**.- Publíquense los Edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 07 de Julio de 2020.- Fdo. Dra. MARIA MERCEDES D' AUGERO – SECRETARIA.- (Rec. 11219) (1/1)

LICITACIÓN

PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD DENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – PROMER II – FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GRAL. DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, LA UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS – U.C.A.P., ANUNCIA EL LLAMADO A:

Licitación Pública Nacional N°: 01/2020
Obra: Sustitución del E.I.B. N° 9 de la E.P.E.P. N° 403 y J.I.N. N° 23 – Localidad: Colonia Laguna Gobernador – Dpto.: Laishi – Provincia de Formosa.-

Presupuesto Oficial: $ 87.606.683,76
Plazo de Ejecución: 10 meses corridos

Garantía de Oferta: $ 876.066,83
Valor del Pliego: $ 50.000,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 02 de septiembre de 2020 – 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. – Fotheringhan N° 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax – 03704-434883.-

SUMARIO

DISPOSICIÓN..... Pág. 02-04
CONTRATOS..... Pág. 05-08
EDICTOS..... Pág. 08-09
LICITACIÓN..... Pág. 10

Nota:
La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tiene derecho a 1 (uno) ejemplar diario.

La especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-	
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.-	x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-	
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-	
Suscripción Anual	"	100.-	
Gastos de Franqueo	"	50.-	
Número del día	"	1.-	
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50	
Idem Extraordinario	"	2.-	
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-	
Emancipación x 1 día	"	10.-	